

REF.: DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA DE LA “SEGUNDA CONVOCATORIA VIRALIZA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA 2026”, CATEGORÍA “FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO “VIRALIZA”, DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de Corfo; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Afecta N°14, de 2025, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo N°3.175, de 2024, del Consejo de Corfo, que determinó que, entre otros, entraría en funcionamiento el “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota”, creó el “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota” y aprobó su Reglamento; La Resolución Electrónica Exenta N°352, de 2025, de Corfo, que delegó en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, la administración de instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, entre los que se encuentra el instrumento denominado “Viraliza”; La Resolución TRA N°58/5/2025, que me nombra Jefe de Departamento en la Dirección Regional Corfo de Arica y Parinacota, las normas de la Subrogación Administrativa dispuestas en el Estatuto Administrativo y la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado en virtud de la cuales subroga al Director Regional; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°1007**, modificada por Resolución Electrónica Exenta **N°1068**, ambas de 2023, y por **Resolución Electrónica Exenta N°167**, de 2025, todas de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**” y se aprobó su nuevo texto.
2. Que, mediante **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada por la **Resolución Afecta N°136**, de 2023, y por **Resolución Afecta N°51**, de 2024, todas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su numeral 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial implica acotar las postulaciones a un determinado “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, implica acotar las postulaciones a “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.
4. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°352**, de 2025, de Corfo, se delegó en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, la administración de instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, entre los que se encuentra el instrumento denominado “Viraliza”.
5. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°164**, de 2025, de la Dirección Regional Corfo de Arica y Parinacota, se ejecutaron los **Acuerdos N°2 y N°3**, adoptados en la Sesión N°6 del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, celebrada con fecha 18 de diciembre de 2025, en la que se aprobaron los **Ejes Estratégicos** y la distribución del presupuesto y focalización por Instrumento para proyectos de arrastre y nuevos proyectos, con cargo al presupuesto año 2026 del CDPR.
6. Los recursos disponibles para la presente convocatoria son con cargo a la asignación del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota”, del presupuesto de la Corporación para el año 2026.

RESUELVO :

1º **DETERMÍNASE** la focalización para un **concurso** dirigido a la Región de Arica y Parinacota, denominada **“SEGUNDA CONVOCATORIA VIRALIZA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA 2026”**, en el marco del instrumento de financiamiento denominado **“Viraliza”**, en la categoría **“Formación para el Emprendimiento y la Innovación”**, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°1007, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1068, ambas de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025, todas de Corfo. Es decir, sólo podrán postular proyectos que tengan **ámbito de aplicación o ejecución en dicha región**.

2º **DETERMÍNANSE** los siguientes aspectos para el **concurso**:

A. OBJETIVO

El objetivo será la realización de programas de formación que consideren un conjunto de actividades destinadas al traspaso de conocimientos, habilidades, herramientas y/o metodologías, relativas al emprendimiento y la innovación, a un grupo objetivo determinado, a través de la realización de talleres, workshops y/o charlas, los que deberán ser realizados de forma presencial y podrán ser transmitidos en vivo vía *streaming* para ampliar el alcance.

- Focalización Territorial: La convocatoria se focalizará territorialmente en la Región de Arica y Parinacota, debiendo los proyectos tener ámbito de aplicación y ejecución en la misma.
- Focalización Temática : Cada propuesta o proyecto a presentar en el presente concurso en la categoría Formación para el Emprendimiento y la Innovación, deberá enmarcarse en el objetivo del instrumento de financiamiento, es decir, debe proveer de formación teórico-práctica para emprendedores/as, donde se consideren un conjunto de actividades destinadas al traspaso de conocimientos, habilidades, herramientas y/o metodologías, relativas al emprendimiento y la innovación a un grupo objetivo determinado, a través de la realización de talleres, workshops y/o charlas, los que deberán ser realizados de forma presencial en la región y podrán ser transmitidos en vivo vía streaming para ampliar el alcance.
- En este contexto, los proyectos deben estar alineados o vinculados a los Ejes Estratégicos del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota para el año 2026, correspondientes a:

Ejes C DPR	Descripción
Agricultura	Se espera apoyar iniciativas de formación orientadas al traspaso de conocimientos, habilidades, herramientas y metodologías para una producción agrícola más eficiente, resiliente y sostenible. En particular, se priorizarán programas que fortalezcan capacidades en gestión inteligente del uso del agua, agricultura verde, agricultura inteligente, innovación aplicada y sostenibilidad, promoviendo la adopción de prácticas que mejoren la productividad, optimicen recursos y reduzcan el impacto ambiental.
Turismo	Se espera apoyar iniciativas de formación destinadas al traspaso de conocimientos, habilidades, herramientas y metodologías para el desarrollo de una oferta turística más competitiva, diferenciada y articulada. En particular, se priorizarán programas que fortalezcan capacidades en diseño de productos turísticos integrados con identidad territorial, innovación aplicada en experiencias y servicios turísticos, comercialización, asociatividad, y estrategias de mercado. Asimismo, se consideran iniciativas vinculadas al turismo e industrias creativas como elementos diferenciadores de la oferta regional.
Logístico	Se espera apoyar iniciativas de formación enfocadas al traspaso de conocimientos, habilidades, herramientas y metodologías para el fortalecimiento del sector logístico. En particular, se priorizarán programas que fortalezcan capacidades en digitalización, automatización, trazabilidad, innovación sostenible, comercio exterior y eficiencia operativa, contribuyendo a procesos más competitivos y sustentables.
Ganadería	Se espera apoyar iniciativas de formación orientadas al traspaso de conocimientos, habilidades, herramientas y metodologías para el fortalecimiento de los encadenamientos productivos y del valor identitario de la ganadería altoandina. En particular, se priorizarán programas que fortalezcan capacidades en innovación aplicada, productividad, agregación de valor, comercialización y acceso a mercados, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la valorización del sector.

En particular, se enfatiza que **las iniciativas deberán estar enfocadas en el desarrollo de emprendimientos dinámicos o con potencial dinámico**, asegurando que las temáticas definidas (Agricultura, Turismo, Logística y Ganadería) **se integren y complementen con contenidos vinculados al emprendimiento e innovación**, de manera de garantizar coherencia con los fines del instrumento.

De esta forma, cada propuesta deberá evidenciar cómo las acciones y actividades del programa de formación contribuyen al fortalecimiento del emprendimiento dinámico, más allá del sector específico en que se enmarque.

B. REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS.

De acuerdo con el número 12.2 de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el ejecutor:

- a) Personas jurídicas constituida o creada en Chile, y demás requisitos que para cada etapa se daban analizar.
- b) Personas naturales desde los 18 años cumplidos al momento de ejecutarse las actividades, con domicilio en la Región de Arica y Parinacota, que cuenten con una idea de negocio innovadora relacionada con el objetivo de la convocatoria.

En ambos casos (letras a) y b) precedentes), los emprendimientos en etapa de idea, en funcionamiento o ya formalizados, deben ser innovadores y con potencial de alto crecimiento.

El ejecutor que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los Beneficiarios Atendidos deberá realizar al menos un llamado, para efectos de cumplir con el número mínimo **de 35 emprendedores/as**, los cuales deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 90% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a los menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.

Todas/os las/os emprendedoras/es que participen en el programa deberán firmar una carta en que den cuenta de la aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa formativo.

Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a los Beneficiarios Atendidos, al ejecutor le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan. Esto será revisado por Corfo durante la ejecución del proyecto, en forma posterior al proceso de selección de las Beneficiarios Atendidos.

Todos los aspectos indicados precedentemente, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, la que podrá solicitar su modificación o complemento.

C. ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR.

Las actividades mínimas que se señalan a continuación serán verificadas al realizar el **análisis de admisibilidad de los proyectos**, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales y en el número 12.1 de las Bases del instrumento de financiamiento "Viraliza".

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra b) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento "Viraliza", las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por la iniciativa son las siguientes:

- a. **Diagnóstico ex ante:** El ejecutor deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de los participantes del programa.
- b. **Programa de formación:** Se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales que aborden la temática elegida, debiendo asegurarse la atención de al menos **35 participantes** durante toda la ejecución del programa. Se deberá priorizar el uso de **metodologías y herramientas prácticas**, con el fin de garantizar que los beneficiarios puedan **incorporar de manera efectiva en las respectivas áreas temáticas**, promoviendo su desarrollo y participación activa en el ecosistema emprendedor. Los Beneficiarios Atendidos, Al finalizar el programa, deberán contar con al menos un modelo de negocio definido y un prototipo de baja resolución de sus ideas de negocio, que permita validar y presentar de manera estructurada los avances logrados.
- c. **Diagnóstico ex post:** En forma posterior a la implementación del programa de formación, y como resultado del proyecto, el ejecutor deberá medir la incorporación y aplicación de los conocimientos entregados a los Beneficiarios Atendidos, cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.

- d. Evaluación de satisfacción de las participantes: Se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo junto con el informe final del proyecto.

D. TERRITORIALIDAD

La formulación del proyecto deberá tener coherencia con la Región de Arica y Parinacota, considerando aspectos como conocimiento y experiencia ejecutando proyectos en el territorio, con emprendedores y relacionados con la categoría específica del llamado. Lo anterior, sin perjuicio de las "Acciones que aumenten el alcance", conforme al criterio de evaluación contemplado en las bases.

E. AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS.

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

F. CANTIDAD MAXIMA DE POSTULACIONES POR EJECUTOR.

Sólo se permitirá hasta un máximo de una postulación en calidad de ejecutor para la convocatoria. En caso de detectarse dos o más postulaciones en la misma convocatoria, sólo será considerada la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

- 3° **DÉJASE** constancia, que los proyectos presentados al instrumento de financiamiento "Viraliza", serán conocidos y decididos por el Subcomité de Innovación y Emprendimiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, hasta la concurrencia de la disponibilidad presupuestaria de la región.
- 4° **DÉJASE** constancia que los recursos totales disponibles para esta convocatoria son un estimado de hasta **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos)**.
- 5° En aquello no regulado en la presente convocatoria se le aplicarán las Resoluciones Electrónica Exenta N°1007, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1068, ambas de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025, todas de Corfo, que modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "Viraliza" y se aprobó su nuevo texto.
- 6° **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente y póngase esta focalización a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.
- 7° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa."

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Alfredo Cancino Heredia, Director Ejecutivo (S) del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota - Director Regional (S) Corfo de Arica y Parinacota.

Asesoría Legal
ACH/rgr/brm/pvj

